

Acuerdo No. 07 27 de noviembre de 2013

Por medio del cual se crea el programa de becas de estudio para programas de pregrado en jornada nocturna ofrecidos por la UNIVERSIDAD DE MANIZALES.

El Consejo Superior de la Universidad de Manizales, en uso de sus facultades legales, estatutarias y

Considerando

Que la Universidad siendo coherente con sus principios de inclusión, justicia social y solidaridad, debe invitar a la población trabajadora de la región, para que continúe la formación profesional universitaria en la jornada nocturna.

Que el Señor Rector propone a este organismo, la creación del programa de Becas de estudio de pregrado en la jornada nocturna, para quienes inicien en el primer periodo académico del año 2014.

Que el Consejo Superior en sesión del 27 de noviembre de 2013, después del análisis respectivo consideró viable la propuesta, en el marco del inicio de la quinta década de historia de la Universidad, radicalizando nuestro valor fundarte de la solidaridad;

Acuerda

Artículo 1: Otorgar becas hasta del 60% del valor de la matricula durante toda la carrera, a las personas que ingresen a primer semestre en los programas presenciales de jornada nocturna ofrecidos por la institución.

Articulo 2. Los programas de jornada nocturna a los cuales se les aplicará dicha beca de estudio son los siguientes: Derecho, Contaduría Pública, Economía, Administración de Empresas, Mercadeo Nacional e Internacional, Ingeniera de Sistemas y Telecomunicaciones, Tecnología Informática y



Licenciatura en Educación con énfasis en ingles. Estas becas se aplicarán a partir el primer periodo académico del año 2014.

Articulo 3. El valor de la matricula con el beneficio de beca aplicado para los programas en jornada nocturna mencionados en el artículo anterior, será el siguiente:

- Derecho, \$2.100.000,00
- Contaduría Pública, \$1.300.000,00
- Economía, \$1.300.000,00
- Administración de Empresas, \$1.300.000,oo
- Mercadeo Nacional e Internacional, \$1.300.000,00
- Ingeniera de Sistemas y Telecomunicaciones. \$1.300.000,00
- Tecnología Informática \$750.000,00
- Licenciatura en Educación con Énfasis en Ingles \$1.000.000,00

Articulo 4. Los valores estipulados en el artículo anterior, se incrementarán cada año de acuerdo al aumento establecido para matricula por el Consejo Superior.

Artículo 5: Los estudiantes que hayan cursado programas técnicos o tecnológicos dentro o fuera de la Universidad de Manizales y aspiren a continuar sus estudios en programas profesionales Universitarios, tendrán derecho a esta beca.

Articulo 6. Los aspirantes a esta beca, pagarán el 100% del valor de la inscripción

Artículo 7: Los aspirantes al otorgamiento de esta beca deben cumplir con los requisitos exigidos por la Universidad de Manizales para su ingreso y superar el proceso de admisión según lo establecido para cada programa. Para el proceso de inscripción deberán anexar constancia laboral.

Parágrafo: Las becas cubrirán cada uno de los semestres del respectivo programa.



Artículo 8. Las condiciones para mantener el beneficio de la beca son:

- 1. Actuar en el marco que definen las declaraciones filosóficas y formativas de la Universidad de Manizales.
- 2. Cumplir con el reglamento y los acuerdos fijados que sustentan la formación profesional, en la Universidad de Manizales.
- 3. No incurrir en Rendimiento Académico Insuficiente (RAI) de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Estudiantil de la Universidad de Manizales.
- 4. Tener un promedio aprobatorio acumulado en la carrera, conforme lo establece el Reglamento Estudiantil.
- 5. No suspender el proceso de formación académica.
- 6. Participar activamente en el trabajo cooperativo con sus compañeros.
- 7. Realizar sus estudios en horario nocturno.

Artículo 9: Los estudiantes perderán el beneficio cuando:

- 1. Hayan sido sancionados por faltas disciplinarias o académicas por la Universidad de Manizales.
- 2. Incurran en cualquiera de las conductas que atentan contra el orden académico o el régimen disciplinario tipificado en el Reglamento Estudiantil, el Reglamento Disciplinario y el Estatuto General de la Universidad de Manizales.
- 3. Cuando cambien a jornada diurna.



Artículo 10: Cuando el estudiante inscriba créditos académicos en jornada diurna o en programas diurnos, deberá pagar la totalidad del crédito fijado por el Consejo Superior, sin la aplicación de los beneficios derivados de esta beca.

Artículo 11: Este beneficio de beca no se extiende a otros estudiantes de la Universidad, que hayan ingresado a jornada diurna o nocturna en periodos académicos anteriores al primero del año 2014.

Artículo 12: El beneficio estipulado en el presente acuerdo no es acumulable con otros beneficios otorgados por la Universidad de Manizales.

Artículo 13: Las becas establecidas en el presente Acuerdo, se aplicarán a partir del primer periodo académico del año 2014.

Comuníquese y Cúmplase

Dado en Manizales, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil trece (2013).

Duvan Emilio Ramirez Ospina Presidente Consejo Superior César Augusto Botero Muñoz Secretario General